

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 079 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI - DGC

Piura, 28 AGO. 2020

VISTOS: La Resolución Dirección General de Construcción N°220-2019/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 05 de diciembre de 2019, Memorando N°799-2019/GRP-480400, recibido con fecha 19 de diciembre de 2019, Carta N°037-2020/ING.JRTR de fecha 12 de marzo del 2020, Informe N°236-2020/GRP-440330 de fecha 13 de marzo del 2020, Carta N°058-2020/GRP-440330-ING.JRTR recibido con fecha 13 de agosto del 2020, Informe N°384-2020/GRP-440330 de fecha 17 de agosto de 2020, Memorando N°345-2020/GRP-440300 de fecha 18 de agosto del 2020, el Informe N° 085-2020/GRP-440320-JLPM de fecha 26 de agosto de 2020, Informe N° 371-2020/GRP-440320 de fecha 26 de agosto de 2020; relacionados con la **APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL 35 KM. EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102 EMP. PE-1N (CANAL VÍA SULLANA) - SOJO - PTE SOJO - LA HUACA - DV SULLANA - EMP.PE-12 (D.V. PAITA)", CON CÓDIGO ARCC N°6574.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N°220-2019/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 05 de diciembre de 2019, se dispone aprobar los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Rehabilitación del Camino Departamental 35 km. en la carretera Departamental Ruta PI-102 EMP. PE-1N (Canal Vía Sullana) - Sojo - PTE Sojo - La Huaca - DV Sullana - EMP.PE-12 (D.V. Paita)", con código ARCC N°6574, bajo el marco de la Ley N°30556, con un Valor Referencial ascendente a S/ 153 341.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles), incluidos Gastos Generales, Utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de abril de 2019, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y con sistema de contratación a Suma Alzada.

Que, mediante Memorando N°799-2019/GRP-480400, recibido con fecha 19 de diciembre de 2019, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite al Director de Estudios y Proyectos, observaciones a los términos de referencia de consultoría de obra. En ese sentido, remite dichos términos de referencia para su revisión y se adopten las acciones correspondientes, a la publicación de una nueva expresión de interés, conforme lo dispone la Directiva N°005-2019-RCC/DE.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 241-1049-2020 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, aprobado con fecha 12 de febrero de 2020, se verifica que la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto en mención, se encuentra presupuestado hasta por un monto de Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles (S/153 341.00).

Que, mediante Carta N°037-2020/ING.JRTR de fecha 12 de marzo del 2020, el Ing. Juan Ricardo Temple Roca remite al Director de Estudios y Proyectos los términos de referencia y los requisitos de admisibilidad, los mismos que han sido modificados teniendo en cuenta las observaciones del Memorando N°799-2019/GRP-480400. Asimismo, resalta que, dichos términos de referencia han sido aprobados mediante Resolución Dirección General de Construcción N°220-2019/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC y expresión de interés culminada N°2897-2019; por tal razón, sugiere volver a lanzar el proceso de convocatoria para la consultoría de elaboración de expediente técnico, es decir, volver a lanzar la expresión de interés y aprobar mediante acto resolutorio los términos de referencia dejando sin efecto los anteriores.

Que, mediante Informe N°236-2020/GRP-440330 de fecha 13 de marzo del 2020, el Director de Estudios y Proyectos informa a la Dirección General de Construcción, la conformidad a los términos de referencia y recomienda volver a publicar la expresión de interés a fin de aprobar los términos de referencia mediante acto resolutorio, dejando sin efecto los anteriores.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM con fecha 15 de marzo de 2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

En atención al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 051, 075 y 083-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así como, promover medidas de prevención y control para evitar la propagación de dicha enfermedad, los gobiernos regionales adoptaran medidas preventivas que coadyuven al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el poder ejecutivo, respecto a la paralización de los proyectos de inversión a cargo de los ejecutores y consultores de obra que venían ejecutando nuestra Entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 079 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, 28 AGO. 2020

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA de fecha 07 de mayo de 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades".

Que, mediante proveído de fecha 27 de mayo, consignado en el Informe N°236-2020/GRP-440330, la Dirección General de Construcción remite dicho expediente a la Dirección de Estudios y Proyectos a fin de que realice las implementaciones dispuestas por el Decreto Supremo N°103-2020-EF.

Que, mediante Carta N°058-2020/GRP-440330-ING.JRTR recibido con fecha 13 de agosto del 2020, el Ing. Juan Ricardo Temple Roca, remite al Director de Estudios y Proyectos, los términos de referencia adecuados a los protocolos sanitarios y demás disposiciones dictadas por los sectores y autoridades competentes, de acuerdo al siguiente detalle:

- Monto presupuestado.
 - Expediente Técnico de obra : S/141,128.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Veintiocho con 00/100 Soles).
 - Implementación del protocolo sanitario para la prevención del Covid-19 : S/12,213.00 (Doce Mil Doscientos Trece con 00/100 Soles)
 - TOTAL : S/ 153,341.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles).
- Plazo de ejecución : Sesenta (60) días calendario
- Precios : Vigentes al mes de presentación – agosto 2020

Que, mediante Informe N°384-2020/GRP-440330 de fecha 17 de agosto de 2020, el Director de Estudios y Proyectos informa a la Dirección General de Construcción, la conformidad a los términos de referencia, los cuales se remiten a su despacho a fin de que de continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorando N°345-2020/GRP-440300 de fecha 18 de agosto del 2020, la Directora General de Construcción comunica a la jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión que, de la revisión de la documentación alcanzada por la Dirección de Estudios y Proyectos, otorga conformidad a los términos de referencia con implementación de protocolo sanitario para la prevención del Covid-19 y requisitos de admisibilidad para la contratación del servicio de consultoría de obra en mención, cuyo valor referencial asciende a Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles (S/153 341.00), con precios vigentes al mes de agosto del 2020, con un plazo de elaboración de sesenta (60) días calendario y con Sistema de Contratación A Suma Alzada, los cuales remite para continuar con trámite de aprobación correspondiente.

Que, con Informe N° 085-2020/GRP-440320-JLPM de fecha 26 de agosto de 2020, el abogado de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión señala que, estando a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, a lo indicado tanto en el artículo 4 del Decreto Supremo N°107-2020-PCM, como a lo señalado en el artículo 4 del Decreto Supremo 103-2020-EF, a las conformidades de la Dirección de Estudios y Proyectos y de la Dirección General de Construcción; recomienda, dejar sin efecto la Resolución Dirección General de Construcción N°220-2019/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 05 de diciembre de 2019, por cuanto los términos de referencia aprobados presentan defectos en su formulación, los mismos que han sido observados por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares. En ese sentido, se recomienda aprobar los nuevos términos de referencia para la contratación del Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Rehabilitación del Camino Departamental 35 km. en la carretera Departamental Ruta PI-102 EMP. PE-1N (Canal Vía Sullana) – Sojo – PTE Sojo – La Huaca – DV Sullana – EMP. PE-12 (D.V. Paita)", con código ARCC N°6574, cuyo valor referencial asciende a Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles (S/153 341.00), el cual incluye Gastos Generales, utilidad así como todos los impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de agosto del 2020, con un plazo de elaboración de sesenta (60) días calendario y con Sistema de Contratación A Suma Alzada, los cuales remite para continuar con trámite de aprobación correspondiente. Asimismo, señala que es preciso establecer que el egreso que origine el presente compromiso será con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 241-1049-2020 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprobado con fecha 12



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 079-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI - DGC

Piura, 28 AGO. 2020

de febrero de 2020, se verifica que la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto en mención, se encuentra presupuestado hasta por un monto de Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles (S/153 341.00).

Que, mediante Informe N° 371-2020/GRP-440320 de fecha 26 de agosto de 2020, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción con la finalidad de que se proceda con la aprobación de los términos de referencia en mención, para lo cual adjunta proyecto de resolución para revisión y vistos;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Estudios y Proyectos, y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, la Dirección de Estudios y Proyectos, y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR, publicada el 06 de septiembre de 2017, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Dirección General de Construcción N°220-2019/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de fecha 05 de diciembre de 2019, de conformidad con los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL 35 KM. EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102 EMP. PE-1N (CANAL VÍA SULLANA) - SOJO - PTE SOJO - LA HUACA - DV SULLANA - EMP. PE-12 (D.V. PAITA)", CON CÓDIGO ARCC N°6574, cuyo valor referencial asciende a Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles (S/153 341.00), el cual incluye Gastos Generales, utilidad así como todos los impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de agosto del 2020, con un plazo de elaboración de sesenta (60) días calendario y con Sistema de Contratación A Suma Alzada

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el egreso que origine el presente compromiso será con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 241-1049-2020 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por un monto de Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles (S/153 341.00).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el procedimiento de contratación, relacionado con los Términos de Referencia a que se refiere el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección General de Construcción - GRI
Ing. LIZBETH ROXANA RODRIGUEZ MEYRA
Directora General

